



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 2

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

29/05/2020

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto: *Por la cual se modifica la Resolución 1324 del 24 de abril de 2020, que reglamentó los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2020*

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía:

Del lunes 18 de mayo al 22 de mayo de 2020

Fecha de recepción:

21/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1:

En el nuevo Art. 14 se dice que quien no apruebe por segunda vez el examen de idoneidad, PERMANECERA es su actual categoría "en los términos del Art. 34 del Decreto 274 de 2000". Este art. 34 NO aplica porque se refiere a la opción de un funcionario de no ascender en el escalafón (art. 25 del decreto 274). Como la Corte declaró inexecutable el retiro del servicio cuando se reprueba por segunda vez el examen de idoneidad, este vacío no lo puede llenar esta Resolución porque estaría modificando indebidamente el Decreto 274 de 2000.

Respuesta:

El artículo 26 del Decreto Ley 274 de 2000, establece que para que un funcionario perteneciente a la Carrera Diplomática y Consular pueda ascender en el escalafón, entre otros, está el de aprobar "el examen de idoneidad profesional dentro del año inmediatamente anterior a aquel en el cual se cumpla el tiempo de servicio a que hubiere lugar según lo previsto en el Artículo 27 de este Decreto y previa realización del curso de capacitación a que se refiere el Artículo 28 de este estatuto." En este sentido, el funcionario que no apruebe el examen de idoneidad profesional en el segundo examen no podrá optar por ascender, por ello, se le deberá dar aplicabilidad al artículo 34 del Decreto en mención.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 2

Fecha de recepción:

22/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2:

Teniendo en cuenta la coyuntura actual --la pandemia del covid 19-- muchos aspirantes a la Carrera diplomática y por ende al cargo de Tercer Secretario, no cuentan con los exámenes de lengua extranjera debidamente actualizados. Pues las instituciones que proveen los certificados se encuentran cerradas y fuera de funcionamiento. Por lo anterior se recomienda a la Cancillería revisar que el documento tenga vigencia durante el año 2020 y no, como dice en el párrafo, vigencia exacta de dos años desde la presentación de la prueba.

Respuesta:

Esta observación no guarda pertinencia con el contenido del proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1324 del 24 de abril de 2020, que reglamentó los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular 2020", por lo cual resulta improcedente.